



BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON

SECRETARÍA DE CAMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

Por una equivocación se incluyeron en el número último del BOLETÍN, los Curatos de *Nava de los Oteros*, *Pobladura de los Oteros* y *Villacelama*, que no debían figurar en la lista; y se advierte á los interesados para que los consideren como no puestos.

León, 4 de Septiembre de 1893.—Dr. José Fernandez Bendicho, Arcipreste Secretario.

Resolución de la S. C. de Obispos y Regulares sobre funerales.

RESUMEN DEL HECHO

La Condesa Sabina Mazza, de la Parroquia de la Iglesia Catedral, muerta en 18 de Abril de 1891, por voluntad de su hermano fué conducida á la iglesia del Espíritu Santo de los Menores Observantes, para que se celebrasen allí las exequias. Concluídas éstas, el Rector de dicha iglesia, con pompa solemne y grande acompañamiento, y excluído el Párroco de la finada, condujo el cadáver al cementerio. El Párroco, juzgando que

tal proceder no era conforme á Derecho, propuso á la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares las siguientes dudas: I. *An P. Guardianus Minorum Observantium Conventus S. Spiritus competeret jus associandi ad commune coemeterium cadaver defunctae Sabinae Mazza in casu?* Et quatenus negative. II. *An et quaenam emolumenta Parocho Ecclesiae Cathedralis restituere teneatur in casu?*

La Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, en 10 de Marzo de 1893, respondió: *Attentis consuetudine et constitutionibus Synodalibus: Ad I. Negative et restituenda esse Parocho omnia emolumenta percepta in associatione ab Ecclesia ad coemeterium; et pro quarta parte cerae funeris in Ecclesia Regulari peracti. Ad II. Affirmative pro omnibus emolumentis.*

DEDUCCIONES

1. En materia de funerales se han de apreciar mucho las leyes sinodales y costumbres peculiares de los lugares, las cuales tienen fuerza de ley, con tal que hayan sido legítimamente introducidas, prescriptas y aprobadas. II. Los cadáveres deben ser sepultados por el Párroco que administró al finado los Sacramentos, y el Párroco en cuanto á la sepultura, tiene la intención fundada en el Derecho. III. Revive la primera jurisdicción territorial de los Párrocos cuando los cadáveres salen de las iglesias exentas, por el fácil regreso de cada cosa á sus principios. IV. Compete á los Religiosos el derecho, sin la intervención del párroco, de ordenar la procesión y acompañar al cementerio el cadáver del religioso difunto con estola y cruz conventual, con tal que, sin embargo, el cadáver sea conducido «solamente por la familia regular del convento propio, sin pompa solemne y por el camino más corto». V. Y del funeral del regular difunto puede tomarse el argumento para afirmar lo mismo del funeral del seglar que elige para sí sepultura entre los regulares ó la tiene gentilicia. VI. De aquí que todos los emolumentos percibidos con ocasión del acompañamiento de la iglesia al cementerio, como percibidos contra derecho é indebidamente, se han de restituir al Párroco del finado, juntamente con la cuarta parte de la cera del funeral celebrado en la iglesia regular.

RESOLUCIÓN

DE VARIAS DUDAS PROPUESTAS POR LA SAGRADA
CONGREGACIÓN DE RITOS

En Agosto último resolvió la Sagrada Congregación de Ritos varias dudas, propuestas por el Reverendísimo prelado de Linoz de las cuales entresacamos las siguientes:

II. ¿Que oración se ha de decir en el Oficio de difuntos en el día de la deposición, tercero, séptimo, trigésimo y aniversario del Sacerdote? ¿Se ha de decir siempre la oración *Deus qui inter Apostolicos Sacerdotes*?

Resp. Guárdense las Rúbricas del Ritual Romano, á saber título IV, capítulo III, núm. 5, *pro die depositionis*, y título VI, capítulo V, núm. 2, para los dias tercero, séptimo, trigésimo y aniversario

VII. Para el himno *Te-Deum* (el que, v. gr., en la primera misa de un nuevo Presbítero, ó por otra causa se cante con solemnidad inmediatamente después de la Misa, la cual según las rúbricas deben celebrarse con color morado, como en la fiesta de los Santos Inocentes, Dominicas de Adviento, etc.), ¿pueden retenerse las vestiduras de color morado, ó en el caso, se han de cambiar por otras de color blanco?

Resp. *Affirmative* á la primera parte; *negative* á la segunda.

VIII. Cuando inmediatamente después de la Misa solemne se expone el Santísimo Sacramento para el canto del himno *Te-Deum* ó para otras preces (ó también simplemente para su adoración, que ha de durar muchas horas), ¿es lícito al celebrante, que al final ha de dar la bendición con el Santísimo Sacramento, retener la casulla con el manípulo, ó debe más bien tomar el pluvial?

Resp. *Negative* á la primera parte; *Affirmative* á la segunda.

XIV. Para distribuir la Santísima comunión á las monjas que tienen el coro detrás del altar, ¿debe ó puede el Sacerdote, después de rezado por el Ministro ó por las mismas monjas el *Confiteor*, colocar el copón junto á la ventanilla del coro, y allí,

vuelto á las Monjas, decir *Misereatur*, etc., y *Ecce Agnus Dei*, ó más bien debe decir todo esto desde el altar, vuelto hacia el pueblo, según costumbre, y luego descender por medio del altar (aunque la ventanilla esté al lado de la Epístola) á las Monjas que han de comulgar? ¿Y lo mismo se ha de hacer aunque el coro no esté detrás del altar, sino en alguna parte lateral del presbiterio?

Resp. *Affirmative* á la primera parte; *negative* á la segunda; á la tercera, resuelto en la primera.

BULA DE BEATIFICACIÓN

de los BB. mártires españoles Pedro M. Sanz,
Francisco Serrano, Joaquin Royo, Juan Alcover
y Francisco Diaz, de la orden de predicadores.

LEON PAPA XIII

PARA PERPETUA MEMORIA.

Asombrábase Nuestro Predecesor de santa memoria el Papa Gregorio el Magno de ver á todo el orbe poblado de mártires, y decía en su homilía vigésima sétima: «Son tantos los testigos de la verdad, que ya casi no podemos contarlos.» Y á la verdad, si la Iglesia, á partir de la misma cuna, se desenvolvió regada con la sangre de innúmeros mártires, jamás en lo sucesivo echó de menos aquellos admirables ejemplos de fortaleza. Bien así como los pregoneros de Cristo se esforzaron en difundir la luz del Evangelio por pueblos bárbaros é inhospitalarias playas, dejándose oír el eco de su voz en toda la tierra, los ámbitos del mundo entero se enrojecieron con la preciosa sangre de los mártires. Y los Romanos Pontífices, á quienes encomendó el cielo la custodia de la grey del Señor, á fin de excitar á los fieles á la imitación de ejemplos de valor tanto, celebran siempre con religiosa solemnidad la memoria de los mártires, y desde los primitivos tiempos vienen decretando á su favor culto público y celestiales honores.

Entre estos preclarísimos combatientes y confesores del nombre de Jesucristo, «á los cuales, como San Cipriano escribe, el mismo Señor confortó en la pelea, alentó cuando luchaban y venció en sus siervos,» justamente deben contarse los invictos paladines de la fe Pedro Mártir Sanz, obispo de Mauricastro y Vicario Apostólico de la provincia de Fo-kien en el imperio de China, Francisco Serrano, obispo electo de Tispasis y Vicario Apostólico en dicha provincia, Joaquin Royo, Juan Alcover y Francisco Diaz, sacerdotes Misioneros de la Orden de Predicadores, los cuales sacrificados en el siglo pasado por los idólatras chinos en odio de la religión cristiana, cerraron el ciclo de una vida consagrada á las tareas apostólicas peleando denonadamente por la fe: é impertérritos ante las mayores violencias y tormentos, dieron con su sangre testimonio elocuente de la gloria del nombre de Dios. Nacieron estos cinco fortísimos atletas en el católico reino de las Españas, y pertenecieron á la ilustre familia de Santo Domingo de Guzmán. Jóvenes aun recorrían con el pensamiento lejanas y bárbaras tierras, preocupados con la idea de excursiones, trabajos y predicación de la divina palabra entre los gentiles. Considerando la muchedumbre de gentes, por infinitos lugares esparcidas, pero obcecadas en impía superstición y sumidas en la barbarie, anhelaban implantar en medio de ellas los pabellones de Israel, enriquecerlas con los beneficios de la religión cristiana, ser víctima de la caridad y morir por Jesucristo. Llevados de su gran celo por la propagación de la religión y verdadera fe, así como de vivo deseo de dar gloriosamente la vida por Jesucristo, solicitaron encarecidamente de los Superiores de su Orden el permiso para ir á predicar el Evangelio á los infieles.

Logradas sus nobles aspiraciones, si bien no todos en el mismo año, aportaron á la China. Nada pudo arredrarles en la realización de sus propósitos: ni el amor de la patria, ni el furor desencadenado de la mar con sus tormentas, ni las incomodidades de un largo viaje, ni los peligros del apostólico ministerio. Y no se diga que desconocían la ferina crueldad de los idólatras, la encarnecida guerra encendida con furor creciente en aquellos países contra los católicos, el riesgo indubitable de perder la

vida y los tormentos que los bárbaros tiranos les tenían aparejados. Sin embargo, sobreponiéndose á las molestias y trabajos, llenaban con alacridad suma los ministerios de su apostolado, yendo á la cabeza de todos el venerable siervo de Dios Pedro Mártir Sanz, el cual nombrado por la Sede Apostólica, en vista de sus insignes méritos, obispo de Mauricastro y Vicario Apostólico de la provincia de Fo-kién en el imperio de China, dirigió y administró toda aquella misión con extraordinaria solícitud, eximia prudencia é indisputable acierto.

La terribilísima persecución que por los años de MDCCXXIX se enseñara en los fieles parecía por aquel tiempo algun tanto calmada, pero no estaba extinguida. Por lo cual los venerables siervos de Dios veíanse precisados á proceder con exquisita prudencia en el diligente ejercicio de propaganda católica y en la administración de los auxilios de la religión á los fieles y singularmente á los enfermos, para la curación se servían de habilidosa industria, so pena de caer en las manos de los perseguidores. Esto no obstante, muchas fueron las almas que, escuchando la verdadera doctrina, recibieron el bautismo, grande fué el cambio de costumbres y casi todos los habitantes de la ciudad de Fogan abrazaron la fe de Jesucristo.

Mas, para cosas mayores reservaba Dios á los valientes campeones de la verdad. En el año MDCCXLVI estalló con mayor crueldad y violencia la tempestad de la persecución, movida por un infiel, secretario del gobernador militar. Este infame, hombre sumamente codicioso, y aborrecido hasta de los mismos infieles, pidió prestada cierta cantidad de dinero al hospedero del venerable siervo de Dios Pedro Sanz, y viéndose contrariado en su injusta pretensión, se encendió en deseos de venganza. Sin demora alguna presentó al tribunal supremo de la Provincia un libelo de acusación en el que afirmaba que, conculcando los derechos del emperador, se despreciaban en la ciudad las leyes, que impunemente se hospedaba á los misioneros europeos y que millares de chinos profesaban la ley de Jesucristo. No omitió en el proceso la relación detallada de los nombres de los misioneros y cristianos, así como los sitios donde se reunían. Delatados los hechos contenidos en el libelo al virrey, enemigo

implacable del nombre católico al punto declaró guerra sin cuartel á los cristianos de la Provincia de Fo-kien. La tropa armada penetra en los sitios indicados por el impío delator, pónense centinelas en las casas de los fieles, se hacen trizas las sagradas vestiduras, y se maltrata duramente á los que tenían hospedados á los misioneros. Cayó el primero de todos en las garras de los satélites el venerable siervo de Dios Juan Alcover, y el último el venerable Joaquin Royo, el cual escondiéndose por algún tiempo ya en un sitio ya en otro, por último se presentó á los perseguidores por orden del Obispo de Mauricastro, que ya estaba preso, disponiendo así las cosas el venerable Prelado por no exacerbar más el furor de los infieles contra los cristianos.

De allí á poco los santos prisioneros, muertos de hambre y de cansancio, cargados de grillos y cadenas, fueron trasladados á la ciudad de Focheu, en donde, reclusos en las cárceles públicas, dieron al mundo admirable ejemplo de paciencia, piedad, constancia y fortaleza. Conducidos muchas veces á los tribunales, atormentados por los inhumanos jueces durante los interrogatorios, reiteran con imperterrito e invencible ánimo la confesión de la fe, y en medio de amenazas, afrentas y sarcasmos, conservan inalterable serenidad, dando bien á entender el deseo en que ardían de verter la sangre por Jesucristo. «Quiere decir: sirviéndonos de las palabras de San Cipriano—superaron en fortaleza á los verdugos, y el durísimo y continuado azote no pudo vencer á la inexpugnable fe.»

En medio de las cadenas y horrores de la cárcel exhortaban con dulcísimas palabras á la profesión de la verdadera fe á cuantos iban á visitarles, á los concautivos y á los mismos satélites, confortando, con ejemplo de tanta fortaleza, el espíritu de los fieles, y causando admiración á los mismos idólatras.

Un año casi entero llevaban ya en la cárcel los cinco bienaventurados; ya todos y cada uno de ellos había comparecido ante dos jueces diferentes y ante el mismo virrey, ya todos y cada uno de ellos, una y más veces habían confesado la fe de palabra y de obra; habían despreciado y condenado los ritos chinos; había recorrido todos sus trámites la causa judicial y

sólo faltaba dar el fallo definitivo. Sentóse, pues, como juez el virrey, y traídos á su presencia los venerables atletas de Jesucristo, pronunció la sentencia en esta forma: «Pedro Sanz, por cuanto es aquí el jefe de la religión cristiana y con su falsa doctrina pervierte á hombres y mujeres, sea inmediatamente decapitado. Francisco Serrano, Joaquin Royo, Juan Alcover y Francisco Diaz por cuanto inducen al pueblo á error y engaño con la misma falsa doctrina, sean declarados reos de degüello, mas esperen en la cárcel nuevo decreto.»

Como navegantes, que después de larga y penosa navegación, descubren al fin el deseado puerto, los venerables siervos de Dios oyeron la sentencia trasportados de gozo y alegría; pero mas exacerbado con esto el odio del impío virrey, la envia deseguida al Emperador, implorando encarecidamente su augusta sanción.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

Hallándose vacante la cátedra de Latinidad de Lois, dotada con quinientas pesetas al año, que se pagarán según se cobre del Gobierno, con muy buena casa para el Sr. Preceptor y huerto, mas las retribuciones de los estudiantes; se anuncia por espacio de veinte dias, para que los que la deseen, lo pidan en solicitud dirigida á los Sres. Patronos, que suscriben; debiendo advertirles, que se proveerá por oposición, y será preferido el que reuna las condiciones, que desea el fundador; que son, el ser Presbítero, y confesor aprobado por el Ordinario, para que pueda desempeñar la cátedra, con más la obligación de aplicar cincuenta y dos misas al año por la intención del fundador, y ejercer el cargo de confesor en la Iglesia Parroquial, especialmente los dias de fiesta y las horas que no haga falta á la enseñanza; sujetándose en todo á lo que dispone la fundación.

León 4 de Septiembre de 1893.— Por encargo del Prelado, Lic. Pedro González y Ordás, Patrono.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Obispado.